

(Co) ñitalípido

Boletín especializado en Contratación Estatal

#14 Mayo 2010

Directora: Elisa Zambrano Olivera

Entrevista_

Bonificaciones y Preferencias en las Contrataciones del Estado

Opina **Guido
Rodríguez** PÁG.8

- Proceso de Selección por Encargo
a una Entidad Pública PÁG.4

Entrevista_

Los Principios de las Contrataciones del Estado

Responde **Jorge Pando** PÁG.5



PROCESO DE SELECCIÓN POR ENCARGO
A UNA ENTIDAD PÚBLICA



ZONA PROVEEDOR_

Participación
en Consorcio
PÁG.10

14

contratando

MAYO 2010

Boletín Electrónico
distribuido por:



Perú Contrata S.A.C.
Calle Portugal (ex Teruel)
Nº 215 - Pueblo Libre
Teléfono: 423-6708
www.perucontrata.com.pe

DIRECTORA

Elisa Zambrano Olivera

COMITÉ EDITORIAL

Luis Gavidia Morachimo
Maybet Muñoz Choque

COLABORADORES:

Patricia Reynaga Alvarado
Sheillah Espinoza David

COMITÉ CONSULTIVO

Jorge Danós Ordoñez
Ricardo Salazar Chávez
Richard Martin Tirado
Juan Francisco Rojas Leo
César Ochoa Cardich
Ricardo Rodríguez Ardiles
Jorge Pando Vilchez
Carlos López Avilés

FOTO DE PORTADA:

www.elipsiscreative.com

CONTRATANDO no se solidariza necesariamente con el contenido de los artículos, los cuales son responsabilidad exclusiva de sus autores. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin autorización de Perú Contrata S.A.C.

EncuestaOnLine www.perucontrata.com.pe

¿Está de acuerdo con las nuevas tasas del RNP ?



→ **Sí_78% No_22%**

Editorial

Predictibilidad en las Contrataciones del Estado

Elisa Zambrano Olivera / Directora

 **Recentemente tuvimos oportunidad** de visitar las áreas de contrataciones de diversas Entidades Públicas, para conocer la gestión diaria que realizan, los aspectos más frecuentes en la toma de sus decisiones así como los puntos más sensibles en la cadena de abastecimiento. Advertimos que existen aspectos que se traducen en denominadores comunes en todas las Entidades y que trascienden la aplicación automática de la normativa, llevándola a un plano de soluciones basadas en la eficiencia.

La predictibilidad en las decisiones tiene un efecto en la percepción e interés de los proveedores.

Ante ello podemos establecer que dentro del sistema de Contrataciones del Estado existen temas que por la reiterancia en la práctica o por el impacto en las decisiones que se adopten generan una expectativa de uniformidad en los destinatarios. El impacto directo se medirá en la participación de privados en el mercado de las compras públicas.

Podemos advertir que la noción de uniformidad y predictibilidad en las decisiones tiene un efecto inmediato en la percepción de los proveedores y de su interés de participar en las contrataciones del Estado.

Considerando dicha necesidad, venimos identificando los aspectos que requieren ser comentados a fin de propiciar puntos de encuentro. Para ello es indispensable que se proporcione la experiencia y visión de los mismos para, sobre dicha base, trabajar estrategias comunes.

Desde aquí invitamos a aquellos interesados en aportar soluciones o mejoras en el manejo de la norma a que participen activamente en el Sistema mediante los canales existentes. ●

índice

GUÍA ELECTRÓNICA pág. 7

GESTIÓN TOP pág. 6

ZONA PROVEEDOR pág. 10

CRITERIOS

ADMINISTRATIVOS pág. 13

BANDEJA DE CONSULTAS pág. 15

ABC DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Constancia de No Estar Inhabilitado pág. 11



CHARLA ABC

“APRENDA A VENDERLE AL ESTADO” BIENES Y SERVICIOS

Viernes 18 de Junio 6:00 p.m. a 10:00 p.m. 04 horas lectivas

► TARIFA ESPECIAL

S/. 30 CADA UNO*

*Ver requisitos en
www.perucontrata.com.pe

► BENEFICIOS

- Materiales
- Certificado
- Coffee Break

► TEMARIO

- » Requisitos para comprar y vender
- » El OSCE (Ex Consucode)
- » El Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- » Trámite para registrarse como proveedor

- » Acceso de las MYPE a las compras estatales
- » Tipos de procesos de selección
- » Etapas y plazos para participar
- » Búsqueda de oportunidades

- de negocio - SEACE
- » Cómo preparar las propuestas
- » Procedimiento de pago
- » Pautas para participar exitosamente
- » Otros

Mayor información en
informes@perucontrata.com.pe
o llamando al 423-6708

PROCESO DE SELECCIÓN POR ENCARGO A UNA ENTIDAD PÚBLICA



* Salvo que el valor referencial sea igual o superior a los 600 UIT, el recurso se presentará y será resuelto por el Tribunal.

** La convocatoria se efectúa en la ficha del Seace correspondiente a la Encargante.

entrevista

JORGE PANDO VÍLCHEZ
Profesor de Derecho Administrativo - PUCP



Principios en la Ley de Contrataciones del Estado

El especialista en la materia, Jorge Pando, absuelve nuestras interrogantes sobre la aplicación de los principios recogidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

1 En su opinión, ¿Cuál es el rol que cumplen los principios en los procesos de contrataciones?

Los principios cumplen el rol de guías para el operador del derecho, en este caso en los procesos de contrataciones. Los principios existen más allá de su presencia o no en la legislación. Permiten a cualquier operador de la norma de contrataciones (abogado o no) dar un adecuado sentido al texto legal que debe aplicar o interpretar, evitando interpretaciones literales o antojadizas respecto de los intereses de alguna de las partes o de la propia Administración. Adicionalmente, los principios no sólo regulan el aspecto interpretativo o de aplicación de la norma, sino también la actuación de la Administración, de los funcionarios responsables y de los empresarios participantes o postores.

Los principios permiten a cualquier operador de la norma de contrataciones dar un adecuado sentido al texto legal que debe aplicar o interpretar.

2 Según su experiencia ¿Cómo debe ser entendido el principio de economía dentro de la gestión logística?

El principio de economía debe estar íntimamente vinculado con el PAC. Concretamente me refiero al hecho que algunas entidades todos los años programan procesos de selección para la contratación de los mismos bienes y servicios, los que se requieren permanentemente para el adecuado funcionamiento de la entidad. Ante esto, la entidad podría maximizar esfuerzos tratando de programar en el PAC contrataciones por períodos mayores a un año. De ese modo, se cumpliría en parte con este principio al reducir los costos de las contrataciones por pensarlas sólo en términos anuales, conociéndose que son servicios o bienes que se requieren de manera permanente o constante.

3 ¿Qué opinión le merece la incorporación de los nuevos principios en la normativa de Contrataciones del Estado en el marco del TLC?

En los últimos tiempos hay la tendencia a incorporar en las leyes de contenido de derecho administrativo diversos principios, a los cuales se les califica solamente como enunciativos, es decir, que no son los únicos aplicables. La razón de haber incorporado dichos principios como norma obedece particularmente a que los operadores de las normas administrativas no son exclusivamente abogados, sino otros profesionales o empresarios. Por lo tanto, los principios consignados en la Ley de Contrataciones del Estado son los más importantes, pero no excluyen la aplicación de otros principios jurídicos. ●

Opinión



VITILIO CALONGE
Director Ejecutivo de la Oficina de Logística del MINSA

Compra Corporativa

La compra corporativa es un macro proceso que permite obtener productos de calidad al menor precio a nivel nacional, en forma coordinada con diversos actores. En los últimos 5 años se han realizado compras corporativas obteniendo un ahorro aproximado de 321 millones de soles.

En este último año han participado Essalud, Fuerzas Armadas (marina, ejército y aviación), Policía Nacional (Fospoli), Ministerio de Justicia (INPE), Hospital Municipal de Los Olivos y el Ministerio de Salud, quien cumplió con este encargo (a través de la Oficina General de Administración, Logística y DIGEMID), obteniendo un ahorro de más de 42 millones.

Los actores son: el Ciudadano, el Estado, el Sector Privado y el OSCE. El ciudadano se convierte en el principal beneficiario, porque logra obtener un producto de calidad al menor precio y de forma estandarizada, que está garantizado por la ficha técnica que emite el OSCE, quien supervisa el proceso y la herramienta mediante la cual se adquiere este producto que es la Subasta Inversa.

Las Entidades trabajan en forma conjunta para lograr un objetivo, por ejemplo, estandarizar los procedimientos y los contratos (se realiza un modelo de contrato para todos los usuarios, que significa una base de datos con nombres, cargos y documentos sustentatorios para la firma de los mismos). En el caso de los laboratorios, en la última compra participaron alrededor de 56 para un total de 276 ítems por un valor de 276 millones de soles.

Finalmente, el OSCE garantiza la transparencia del proceso, además facilita, mediante el SEACE, la fiscalización e información a la ciudadanía. Podemos concluir que cuando los objetivos son claros las diversas Entidades del Estado pueden lograr satisfacer a los ciudadanos y a la Sociedad Civil, obteniendo un producto de calidad al menor precio. Esta compra corporativa debe servir de ejemplo para otros macros procesos nacionales e internacionales; debiendo ser revisada permanente para optimizarla. ●

curso

Los días 27 y 28 de mayo se llevó a cabo el curso "El Recurso de Apelación en las Contrataciones del Estado" organizado por Perú Contrata. En dicha ocasión se desarrollaron las principales pautas a tener en cuenta al momento de interponer un recurso impugnativo ante la Entidad o ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Destacó la participación activa de los asistentes quienes absolvieron sus inquietudes en la tramitación de un recurso de apelación y las principales herramientas que deben dominar.

Dicho curso se enmarca dentro del programa de capacitación que lleva a cabo Perú Contrata con la finalidad de fortalecer capacidades logísticas y legales en los operadores. ●



GESTIÓN TOP

OSINERGMIN

PROCESOS DE SELECCIÓN LLEVADOS A CABO EN EL 2010:

EL 2010: 3 LP Procedimiento Clásico / 8 CP Procedimiento Clásico, 5 CP D.U. 078, 1 CP EXO / 12 ADP D.U. 078, 1 ADP EXO / 30 ADS D.U. 078 / 42 AMC Procedimiento Clásico, 4 AMC D.U. 078.

DURACIÓN DE PROCESOS*:

LP Procedimiento Clásico: **46**

CP Procedimiento Clásico: **53**

CP D.U. 078: **30**

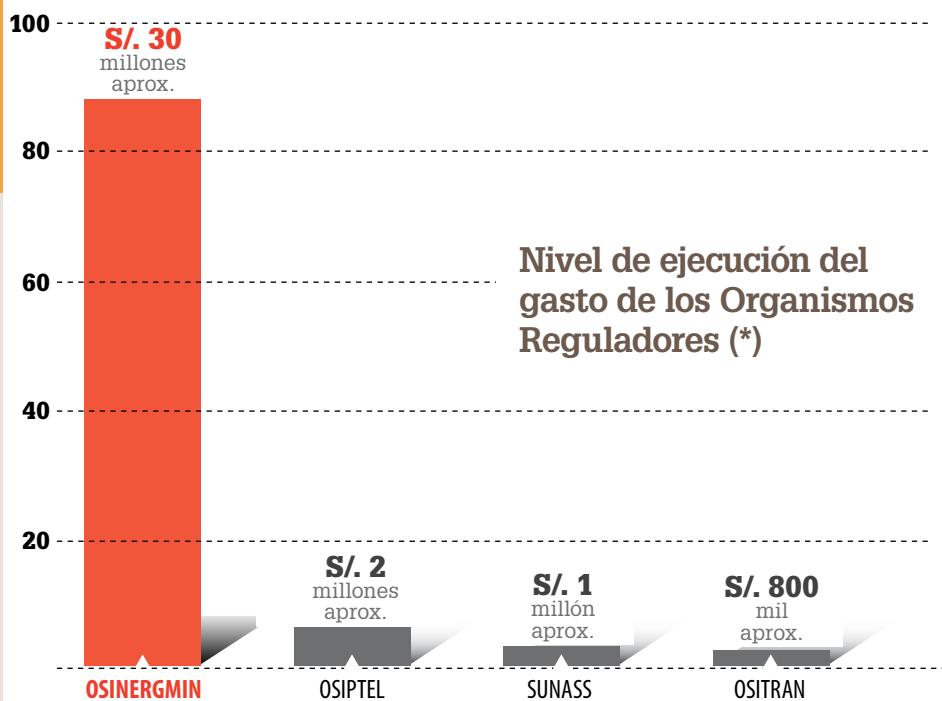
ADP D.U. 078: **23**

ADS D.U. 078: **22**

AMC Procedimiento Clásico: **13**

AMC D.U. 078: **9**

(*) Días calendario.



(*) Fuente: SEACE al 28.04.2010.

LA GUÍA ELECTRÓNICA DE LAS CONTRATACIONES

REGISTRO DE DATOS DEL COMITÉ ESPECIAL

PASO1 Digite el usuario y la contraseña que se le asignó para ingresar al SEACE.

The screenshot shows the SEACE login interface. It features the SEACE logo at the top left. Below it is a section titled 'ANEXO PROCESOS ELECTRÓNICOS DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (PASO 1)'. A red circle highlights the 'Iniciar Sesión' button. Below the button, there are fields for 'Usuario' (containing 'SEACE0001') and 'Contraseña' (containing '*****').

PASO2 Ingrese a la pestaña **Procesos**, luego a la opción **Consola de procesos**. Seguidamente, ingrese los datos del proceso de selección y pulse en **Buscar**.

The screenshot shows the 'Consola de Procesos' search results page. A red arrow labeled '1' points to the 'Procesos' tab. A red arrow labeled '2' points to the 'Buscar' button. A red arrow labeled '3' points to the 'Número de Proceso' field containing 'ADP-0-2010-BH (1)'. A red arrow labeled '4' points to the 'Integrantes' column header.

PASO3 Ingrese al proceso de selección, luego a la opción **Comité** y pulse en **Crear Comité/OEC**.

The screenshot shows the 'Consola de Procesos' search results page again. A red arrow points to the 'Crear Comité/OEC' button located at the bottom right of the search results area.

PASO4 Ingrese los datos que se indican en el formulario.

The screenshot shows the 'Crear Comité' form. A red circle highlights the 'Nombre del Comité' field containing 'ADP-0-2010-BH (1)' and the 'Nombre del Presidente' field containing 'SEACE0001'. Other fields include 'Número de Identificación' (checkboxes for 'Identidad Civil' and 'Pasaporte'), 'Número de Documento de Identidad' (checkboxes for 'DNI', 'Cédula de Ciudadanía', 'Cédula de Extranjería', and 'Cédula de Identidad'), and 'Número de Documento de Identidad' (checkboxes for 'DNI', 'Cédula de Ciudadanía', 'Cédula de Extranjería', and 'Cédula de Identidad').

PASO5 En la sección integrantes del Comité ingrese los datos que se solicitan y luego pulse en la opción **Grabar Comité**.

The screenshot shows the 'Integrantes del Comité' section of the form. A red arrow points to the 'Nombre' field containing 'SEACE0001'. Other fields include 'Cargo' (checkboxes for 'Presidente', 'Vicepresidente', 'Secretario', 'Tesorero', and 'Miembro'), 'Número de Documento de Identidad' (checkboxes for 'DNI', 'Cédula de Ciudadanía', 'Cédula de Extranjería', and 'Cédula de Identidad'), and 'Número de Documento de Identidad' (checkboxes for 'DNI', 'Cédula de Ciudadanía', 'Cédula de Extranjería', and 'Cédula de Identidad').

PASO6 Verifique que los datos ingresados figuren correctamente registrados.

The screenshot shows the 'Comité' details page. It displays the registered data: 'Número de Proceso' (ADP-0-2010-BH (1)), 'Nombre del Comité' (ADP-0-2010-BH (1)), 'Nombre del Presidente' (SEACE0001), 'Número de Documento de Identidad' (checkboxes for 'Identidad Civil' and 'Pasaporte'), and the 'Integrantes' table. The table lists the following members:

Nombre	Cargo	Documento	Motivo	Nombre
SEACE0001	Presidente	DNI-12345678	Identidad Civil	SEACE0001
SEACE0001	Vicepresidente	DNI-12345678	Identidad Civil	SEACE0001
SEACE0001	Secretario	DNI-12345678	Identidad Civil	SEACE0001
SEACE0001	Tesorero	DNI-12345678	Identidad Civil	SEACE0001
SEACE0001	Integrante	DNI-12345678	Identidad Civil	SEACE0001

No olvides verificar que los datos registrados coincidan con lo indicado en el documento de designación del Comité Especial.



Bonificaciones y Preferencias en las Contrataciones del Estado

La normativa de Contrataciones del Estado ha regulado, en el marco de un proceso de selección, ciertos beneficios a favor de determinados postores. A propósito de ello, nuestro invitado especial nos plantea su perspectiva sobre el asunto.



**GUIDO
RODRÍGUEZ**

Asesoría
Legal
EGASA

1 En su opinión ¿Debe restablecerse la bonificación del 20% adicional por bienes elaborados o servicios prestados en el país?

Partamos por la premisa que la mencionada bonificación fue creada con la intención de brindar a la producción nacional un beneficio de índole temporal. Ahora bien, el mismo iba nítidamente ligado con el artículo 31° de la Ley N° 26850, norma derogada expresamente por el Decreto legislativo N° 1017.

Comentario aparte merece el hecho que la mencionada bonificación atenta directamente con lo establecido en el artículo 63° de la Constitución Política del Perú, el cual nos dice que la inversión nacional y extranjera están reguladas en las mismas condiciones.

2 De su experiencia ¿Considera acertada la existencia de la bo-

nificación del 10% adicional al postor que tiene su domicilio en la provincia colindante del lugar donde se ejecuta la obra o se presta el servicio?

Desde un punto de vista práctico la norma puede presentarse como discriminatoria y hasta cierto punto omisa al ordenamiento Constitucional, pero tengamos en cuenta el espíritu del legislador, el cual por intermedio de ésta incentiva la descentralización y responde económicamente a los reclamos sociales de los lugareños, quienes indirectamente se benefician con la mano de obra que se genera y con el círculo de beneficios que se crean alrededor de una obra o de un servicio. Además, es justamente en la práctica donde evidenciamos que es mejor trabajar con empresas locales y/o colindantes, ello por el hecho de la relación Contratante-Contratado; ese estrecho vínculo de distancia facilita la comunicación, el trabajo, entiéndase la Obra o Servicio a realizar.

Es justamente en la práctica donde evidenciamos que es mejor trabajar con empresas locales y/o colindantes

3 ¿Qué opinión le merece la preferencia por las empresas promocionales para personas con discapacidad en caso de empate?

El Estado busca impulsar el crecimiento de las MYPES, ello es desde todo punto de vista saludable. Hace bien la norma en no otorgar bonificación adicional en este caso en vista que resultaría también discriminatorio para el común denominador de personas jurídicas y naturales participantes en un proceso de selección, sin perjuicio de ser ésta una manera justa de llegar a un desequilibrio en caso de empate.

La preocupación surge ante la inventiva de los empresarios para adecuarse a este beneficio; sin embargo, con las últimas normas laborales y las facultades otorgadas a los inspectores del Ministerio de Trabajo, se está logrando mediatar todo tipo de inventivas y argucias legales.

4 En su opinión ¿Cómo compatibilizan las bonificaciones con el principio de trato justo e igualitario?

La interrelación de esos preceptos es la que justamente permite llegar a un resultado apropiado en las contrataciones que se vayan a efectuar a través de un proceso de selección; éstos deben perfeccionarse de manera integrada. Ninguno debe ir aislado, deben ser abordados de manera conjunta.

Las bonificaciones no buscan de ninguna manera soslayar el tema del trato justo e igualitario sino todo lo contrario, es un mecanismo de ayuda a la equidad, esa es la consigna.

Opinión aparte merece el hecho de estar de acuerdo o no con las mencionadas bonificaciones otorgadas por la Ley.

Finalmente, no olvidemos que los principios son herramientas útiles y necesarias, siempre y cuando los funcionarios públicos las utilicen adecuadamente. ●

PRIMER PILOTO DE ENCARGOS

PERFIL DE MERCADO

PERÚ CONTRATA, al servicio de las Contrataciones del Estado, ha asumido el importante encargo de conducir la implementación del PERFIL DE MERCADO, con el propósito de facilitar las labores de los funcionarios públicos.

El PERFIL DE MERCADO, **etapa necesaria en los actos preparatorios**, le brindará, entre otros, la siguiente información:

- ✓ Cotizaciones e información relevante de empresas por rubro.
- ✓ Análisis de Precios históricos
- ✓ Análisis de compras similares del SEACE
- ✓ Condiciones de mercado y comparativo de ofertas

Esta labor es puesta a disposición de las Entidades **de manera gratuita**.

FORME PARTE DE ESTE PILOTO INGRESANDO A
www.perucontrata.com.pe



HEMOS RENOVADO NUESTRA WEB,

te invitamos a visitarla y conocer el nuevo Portal de las Contrataciones del Estado.

**“PROMOVIENDO
LA CONTRATACIÓN
ESTATAL”**



www.perucontrata.com.pe



ZONA PROVEEDOR

Participación de Consorcios

Pautas para quienes participan en consorcio en los procesos de selección.

TIP1 • **REGISTRO DE PARTICIPANTES** _Basta que uno de los integrantes del futuro Consorcio se registre como participante, para que el Consorcio pueda presentar su propuesta.

TIP2 • **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO** _Debe indicarse las obligaciones y el porcentaje de participación de cada consorciado, el representante común, así como consignarse las firmas de todos los integrantes.

TIP3 • **IMPEDIMENTOS** _Si alguno de los integrantes del Consorcio estuviera impedido de ser postor o contratista, según el artículo 10º de la Ley, la propuesta se tendrá por no presentada.

TIP4 • **EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA** _Se evalúa sumando la experiencia individual de los miembros que ejecutarán las obligaciones del objeto de la convocatoria. No se considerará el porcentaje con el que participan en el Consorcio.

TIP5 • **BENEFICIO MYPES** _Para acceder a algún beneficio que la Ley contempla para las Mypes, como en caso de desempate o retención de la garantía de fiel cumplimiento, la totalidad de sus integrantes debe tener dicha calidad.

TIP6 • **CONTRATO DE CONSORCIO** _Para suscribir el contrato con la Entidad, previamente debe formalizarse el contrato de consorcio mediante documento privado con firmas legalizadas de cada integrante, ante Notario Público.

Si la promesa formal de consorcio no establece el porcentaje de participación de los integrantes, se presume que participan en proporciones iguales.



**ELISA
ZAMBRANO
OLIVERA**

Directora BOLETÍN
CONTRATANDO

En esta ocasión la especialista identifica las principales características de la Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.

Constancia de No Estar Inhabilitado

La Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado es un documento obligatorio para que el postor ganador de la Buena Pro pueda suscribir contrato con una Entidad Pública. Dicho documento es emitido por el OSCE en los plazos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado. Es obligatoria su presentación salvo en las AMC o ítems cuyo valor o sumatoria equivalen al de una AMC.



BUENA PRO

20 MÁS PROPUESTAS

CONSENTIMIENTO

ADS Y APP: 5 DÍAS HÁBILES luego de Buena Pro

LP Y CP: 8 DÍAS HÁBILES luego de Buena Pro



PLAZO PARA SOLICITAR CONSTANCIA AL OSCE

15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES
LUEGO DE CONSENTIDA BUENA PRO

EJEMPLO LP:

BUENA PRO

10 DE MAYO

CONSENTIMIENTO

20 DE MAYO

PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR CONSTANCIA

10 DE JUNIO



Se debe solicitar la constancia incluso cuando la Entidad no haya citado para firmar el contrato y/o registrado el consentimiento en el SEACE.

Opinión

EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EN LA CONSULTORÍA DE OBRAS

RICARDO GANDOLFO CORTÉS
VICEPRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN PERUANA DE
CONSULTORÍA

Según el artículo 46º, inciso 1d), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los factores referidos al objeto de la convocatoria comprenden, entre otros, el plan de trabajo, la metodología, el equipamiento y la infraestructura propuesta.

El artículo 67º, inciso c), del anterior Reglamento comprendía dentro de estos mismos factores a las mejoras - que en el actual Reglamento aparecen en el inciso 1c) del artículo 46º -, al equipamiento, la infraestructura y otros. No consideraba, al menos con nombre propio, ni al plan de trabajo ni a la metodología.

Asimismo, a diferencia del régimen an-

terior que no estipulaba ningún rango, en la actualidad el inciso 3 del mismo artículo 46º fija márgenes obligatorios de puntuación para cada factor, asignándole entre 15 a 20 puntos a las mejoras a las condiciones previstas en las Bases, y nada menos que entre 25 y 30 puntos al objeto de la convocatoria.

El añadido es muy importante, habida cuenta que se había llegado al extremo de minimizar la calificación de este último factor hasta hacerlo absolutamente intrascendente y prescindible, con el propósito de forzar los empates masivos con los que se renunciaba a la obligación de seleccionar a la mejor propuesta y, de paso, se propicia- ba que un mismo postor, al no tener que preparar mucha documentación ni hacer muchas investigaciones, presente varias ofertas, con distintas razones sociales, para tener más opciones en el sorteo con el que terminaba definiéndose la adjudicación.

En los procesos que se convocaban para la elaboración de estudios y supervisión

de obras, esta distorsión se hizo muy común. Los resultados saltaron a la vista. La calidad de las obras siguió disminuyendo y las construcciones no ofrecían ninguna garantía ni siquiera para resistir los fenómenos de la naturaleza tan habituales en la accidentada geografía del Perú.

Por eso, ahora, de la mano con la nueva normativa, hay que calificar en forma diferenciada a cada una de las propuestas que se presentan, dándoles su verdadero valor, evaluando objetivamente la manera como cada postor plantea el servicio, cómo piensa ejecutarlo, con qué equipos y con qué recursos.

En un escenario así, es virtualmente imposible que se produzca un empate, razón más que suficiente como para esperar que se vuelva a contratar con los fondos públicos por concurso de méritos, y no según la suerte de cada postor como desafortunadamente se estuvo haciendo en materia de consultoría de obras. ●



SISTEMA DE INFORMACIÓN TEMÁTICA
EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

BUSCADOR DE RESOLUCIONES POR TEMAS

► ¿Qué es el SITCON?

Es un sistema creado por PERÚ CONTRATA que contiene las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones, clasificadas por temas.

► ¿Qué son las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones?

Son casos reales que fueron elevados al Tribunal para que éste, basándose en la Ley y Reglamento de Contrataciones, emita una decisión (resolución) final.

► ¿Para qué me sirven que las resoluciones estén clasificadas por temas?

Para contar con argumentos de defensa al momento de observar las Bases o cuando interpongo un recurso de apelación. Con la clasificación puedo ubicar cómo se aplica determinado tema.

→ Más de **800 temas** → Más de **10,000 resoluciones**

→ Resoluciones desde el 2007 hasta el 2010

MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SUSCRIPCIONES EN
www.perucontrata.com.pe o llamando al 423-6708

Criterios administrativos¹

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

SOLICITUD DE MUESTRAS EN LAS BASES

Resolución N° 892/2010.TC-S2

"Sin entrar en detalles sobre la calidad del producto ofertado por El Impugnante, debe tenerse en cuenta que las Bases solicitaron que los postores presentaran muestras de los productos ofertados, los cuales tendría la finalidad de verificar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados. Sin embargo, las Bases omitieron consignar los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas dichas muestras para determinar la calidad del producto y el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas.

Al respecto, este Tribunal y la Dirección Técnico Normativa de OSCE en sendos pronunciamientos han señalado que cuando las Entidades requieran en sus Bases la presentación de muestras por parte de los postores, deberá establecerse la finalidad de tal requerimiento, y de ser el caso, si dicho pedido responde a la necesidad de verificación de las especificaciones técnicas de los productos ofertados. Deberán establecerse, además, las pruebas objetivas a las que serán sometidas las muestras y las personas que llevarán a cabo tales verificaciones. La finalidad de ello, es precisamente que los postores, sepan de antemano las pruebas a las que serán sometidas las muestras entregadas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas."

Otros documentos:

Pronunciamiento N° 190-2007/DOP

Pronunciamiento N° 258-2008/GNP

Resolución N° 1729-2008.TC-S4

Resolución N° 226-2008.TC-S2

PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE

OBRAS SIMILARES

Pronunciamiento N° 097-2010/DTN

"Por tanto, de lo expuesto por el Comité Especial se advertiría que pretende establecer como requerimiento técnico mínimo la acreditación de la experiencia del postor en la ejecución de obras



Si se presenta en consorcio_ no olvide indicar las obligaciones y porcentaje de participación de cada integrante.

similares al objeto de contratación, en función al volumen de vaciado de concreto.

Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con la definición establecida en el numeral 34 del Anexo Único del Reglamento, se consideran obras similares a aquellas de naturaleza semejante a la que se desea contratar, por lo que el trabajo que se proponga como parte de la experiencia debe presentar las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar, de manera tal que, integralmente, pueda determinarse la similitud de uno con el otro.

En consecuencia, no podrá restringirse la validez de las obras similares a determinada magnitud y/o cuantía, esto es, que la experiencia similar se encuentre condicionada a una determinada cantidad de insumo que se empleará en la ejecución de la obra, más aún cuando la experiencia se medirá únicamente luego de verificar si la obra presentada cumple con las características establecidas por la normativa para ser considerada como similar. Por tales consideraciones, este Organismo Supervisor ha dispuesto ACOGER la presente observación, por lo que deberá eliminarse la limitación relacionada a la acreditación de una determinada cantidad de concreto."

Fuente Legal:

Numeral 34 del Anexo del RLCE

Otros documentos:

Pronunciamiento N° 094-2010/DTN

OPINIONES DEL OSCE

APLICACIÓN DE PENALIDADES

Opinión N° 027-2010/DTN

"CONCLUSIONES

3.1. La penalidad por mora, en términos generales, se concibe como un mecanismo destinado a fijar la reparación en caso de

cumplimiento tardío, siempre que este incumplimiento sea imputable al deudor.

3.2. Es la propia Entidad quien determina en las Bases y en el contrato cuáles son las penalidades distintas a la penalidad por mora aludidas en el artículo 166º del Reglamento, que buscan disuadir al contratista para no incumplir determinadas obligaciones distintas al cumplimiento oportuno de la prestación.

3.3. Para la aplicación de la penalidad por mora en los contratos de ejecución periódica, el monto y el plazo deberán calcularse en función de la prestación parcial afectada con el incumplimiento.

3.4. La no entrega oportuna de un determinado bien, configura por sí misma un incumplimiento de la prestación a cargo del contratista, por lo que la Entidad podrá optar entre cobrar las penalidades correspondientes hasta que el contratista cumpla con la prestación a su cargo, o iniciar el procedimiento de resolución de contrato.

3.5. En el supuesto que la prestación a cargo del contratista haya sido cumplida de manera defectuosa, la Entidad tiene la potestad de establecer un plazo para que las observaciones sean subsanadas en la oportunidad debida, durante el cual no procede la aplicación de penalidades.

3.6. En caso la Entidad considere, debido a la magnitud de las observaciones efectuadas a la prestación a cargo del contratista, como no ejecutada la prestación, no procederá otorgar un plazo para subsanar dichas observaciones y por tanto, deberá aplicar las penalidades correspondientes, o de ser el caso, proceder a la resolución del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 166º del Reglamento."●

Fuente Legal:

Artículo 48º de la LCE

Artículo 165º y 166º del RLCE

Otros documentos:

Opinión N° 124-2009/DTN

¹ Cuando en los extractos de los documentos se menciona a la "Ley" y al "Reglamento" se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ZONAENTIDAD

Calificación y Evaluación de Propuestas

Aspectos a tener en cuenta cuando califique o evalúe una propuesta.

ADMISIÓN DE PROPUESTAS

- 1** Verificar que se incluya en la propuesta todos los documentos de presentación obligatoria. Además, observar el cumplimiento y acreditación de los RTM.

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

- 2** Una vez admitidas las propuestas, se debe aplicar los factores de evaluación técnicos consignados en las Bases, asignándole el puntaje correspondiente.

ACCESO A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

- 3** Para acceder a la evaluación económica, la propuesta técnica debe alcanzar como mínimo 60 puntos en bienes y 80 puntos para servicios y consultorías.

VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

- 4** Al abrir la propuesta económica, debe verificarse la carta fianza de garantía de seriedad de oferta, en su monto, vigencia, referencia al proceso de selección, entre otros.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

- 5** A la oferta de menor monto se le debe otorgar el máximo puntaje y al resto según la fórmula del artículo 70º del Reglamento.

PUNTAJE TOTAL

- 6** Una vez determinados el puntaje técnico y económico, se debe determinar el puntaje total, usando los coeficientes de ponderación previstos en las Bases, y aplicando la fórmula del numeral 3) del artículo 71º del Reglamento.

Luego de determinado el puntaje total de las propuestas, se debe aplicar las bonificaciones, de corresponder.

Obras

RESPONDE EN ESTA EDICIÓN:



**WALTER VICENTE
MONTES**

Especialista en Obras
Públicas

TOME EN CUENTA

Durante la ejecución de las obras se generan una serie de situaciones que deben ser conocidas y resueltas correctamente por las Entidades y los Contratistas, para ello es indispensable que se interprete conjuntamente la Ley y el Reglamento de Contrataciones.

En nuestro próximo número

GARANTÍAS

Envíe sus preguntas a bandeja@perucontrata.com.pe y revise las respuestas del experto en nuestra siguiente edición.

¿Un ingeniero puede ser designado residente de obra en varias obras simultáneas?

→ **W.V. responde:** No, el artículo 185º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que toda obra debe contar permanentemente con un profesional (ingeniero o arquitecto) que se desempeñe como Residente de la Obra. La participación permanente de dicho profesional es lo que impide que pueda ser residente en varias obras, ya que ello implicaría sólo una participación parcial y no permanente.

¿El plazo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre una ampliación de plazo, es sólo para emitir la resolución, o, además, para notificarla?

→ **W.V. responde:** El artículo 201º del Reglamento estipula que las Entidades tienen un plazo de diez (10) días para EMITIR las resoluciones sobre las solicitudes de ampliación de plazo (contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del Supervisor). No obstante, debe tenerse en cuenta que –de acuerdo con la Ley N° 27444- los actos administrativos son eficaces a partir de su notificación.

¿Si se atrasa la ejecución de la obra, por causas imputables al contratista, éste debe asumir el pago de los mayores servicios de inspección o supervisión?

→ **W.V. responde:** Efectivamente, el artículo 192º del Reglamento establece que en los casos de atrasos en la ejecución de la obra

por causas imputables al contratista, éste debe asumir el pago de los mayores costos generados por la extensión de los servicios de inspección o supervisión. Dichos costos deben ser deducidos de la liquidación del contrato de obra; sin embargo, durante la ejecución de la obra estos costos serán asumidos por la Entidad.

¿Se puede firmar un contrato de obra e iniciar su ejecución, a pesar de que aún no se tiene seleccionado al supervisor de la misma?

→ **W.V. responde:** Según la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, cuando el valor referencial de la obra es igual o mayor a 1192 UIT, no se puede iniciar la ejecución de la obra mientras no se haya contratado al supervisor. De otro lado, cuando el valor referencial sea menor a 1192 UIT, se puede dar inicio a la ejecución de la obra con la designación de un inspector.

¿Es posible realizar adicionales de obra en un contrato a suma alzada?

→ **W.V. responde:** Sí, siempre que los adicionales deriven de modificaciones al expediente técnico aprobadas por la Entidad. No es posible la aprobación de adicionales generados por diferencia entre los metrados realmente ejecutados y los consignados en el valor referencial.

En caso de una lluvia que paralizó la obra, si la misma no fue anotada en el cuaderno, ¿Puedo solicitar ampliación de plazo?

→ **W.V. responde:** El contratista puede solicitar la ampliación, pero será declarada improcedente, porque el artículo 201º del Reglamento obliga al Contratista a anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.

Si un contratista presenta su liquidación de obra incluyendo mayores gastos generales por ampliación de plazo, a pesar que ésta se aprobó por adicionales de obra, ¿Se debe reconocer mayores gastos generales?

→ **W.V. responde:** No, ya que los presupuestos adicionales tienen sus propios gastos generales, así lo precisa el artículo 202º del Reglamento.

Cuando el Reglamento señala que las prestaciones adicionales de obra no podrán superar el 50% del monto del contrato original, ¿se refiere una vez restados los presupuestos deductivos vinculados?

→ **W.V. responde:** De una lectura conjunta del artículo 41º de la Ley y 208º del Reglamento, se entiende que este porcentaje resulta luego de deducir los presupuestos deductivos vinculados. ●

Toda obra debe contar permanentemente con un profesional residente de obra.

Nuestro compromiso es promover un sistema de contratación pública eficiente.

MILES PARTICIPANTES CAPACITADOS



CAPACITACIONES

- EXPOSITORES DE PRIMER NIVEL
- FORMACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA
- FORTALECIENDO CAPACIDADES LOGÍSTICAS Y LEGALES

Revise nuestra programación de cursos
2010 ingresando a nuestra web

www.perucontrata.com.pe